

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC

**DON LUIS ALFONSO MANERO TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.**

CERTIFICA.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario General quien da cuenta del Informe emitido por la Jefatura de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria en el que se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal es el siguiente:

1. “ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de sus competencias, está iniciando un proceso de modernización de los servicios sociales municipales que dé respuesta a los retos planteados por una nueva realidad que cambia a ritmos acelerados y ante la previsión de crecimiento de la población, envejecimiento de una parte importante de esta, la llegada de personas procedentes de múltiples destinos y los inevitables procesos de inclusión que son necesarios, etc.

Por todo ello, es necesario dotarse de modelos de intervención social científicamente avalados, que sean capaces de mostrar el impacto positivo en la mejora de la calidad de vida de las personas y cumplan la función de dar respuesta a las necesidades de la población más vulnerable.

*En este marco, desde el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se ha planteado la formalización de un convenio de colaboración con la Universidad de Gran Canaria, especializada en el desarrollo de proyectos de este tipo, con el objeto de desarrollar el **Observatorio Municipal de Innovación Social y Comunitaria**, como instrumento que permita avanzar en la adecuación de la prestaciones y modernización de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

2. MOTIVO DE LA URGENCIA

La inclusión de este asunto en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local con carácter de urgencia viene motivada por las siguientes razones:



- ***Necesidad de garantizar la puesta en marcha del proyecto a la mayor brevedad, en línea con los objetivos del Plan Estratégico Municipal y con el objetivo de intervenir con la población más vulnerable del municipio.***
- ***Interés en conocer las necesidades reales de la población sin más dilación, en relación con la aplicación de las medidas adecuadas para dar cobertura a las mismas, pudiendo adecuar las respuestas de la concejalía a las necesidades reales de la población.***

(...).

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Secretario General expone los términos de la propuesta obrante al expediente.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente la Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio, firmada por la Jefatura de Servicio, que se inserta a continuación:

“La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la necesidad de acompañar al Convenio una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la referida Ley.

TÍTULO DEL CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANRIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”.

PARTES FIRMANTES:

- *Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*
- *Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

OBJETO DEL CONVENIO:



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

*El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), a través del Grupo de Investigación Reconocido Educación Inclusiva, Sociedad y Familia (GIEI), y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para el desarrollo conjunto del proyecto **CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**.*

*Así, las entidades mencionadas están interesadas en establecer un convenio de colaboración que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus fines a través de la consolidación y desarrollo del **Observatorio**, como instrumento que permita avanzar en la adecuación de la prestaciones y modernización de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO:

*En atención a la **Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, que establece:*

- En sus artículo 25.1 que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal”.

- En su artículo 25.2 que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:”, especificando en su apartado e) “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

- En su artículo 26.1, letra c, del mismo texto legal determina que, en todo caso, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situaciones o riesgo de exclusión social.

Según su artículo 57, los convenios de colaboración se configuran como instrumentos para la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, aplicable de forma extensiva a las relaciones entre las Administraciones Locales.

*La **Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias**, en su artículo 11, establece dentro de la “Atribución de competencias propias”, que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias y en su apartado n) señala los Servicios Sociales (en su sentido amplio).*

*La **Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias**, tiene como objeto, entre otros enumerados en su artículo 1, configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.*

En este sentido, su artículo 50 determina que corresponden a los Municipios, entre otras, la competencia para crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria y en relación con el artículo 26 letra f) se determina que entre las



funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria se encuentra la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social.

Por su parte, la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación, constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, entidades y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

La necesidad del presente Convenio se justifica atendiendo a que, el Municipio de Santa Lucía de Tirajana está inmerso en un proceso de modernización de los servicios sociales municipales, para responder a los retos planteados por una nueva realidad que cambia a ritmos acelerados y ante la previsión de crecimiento de la población, envejecimiento de una parte importante de esta, la llegada de personas procedentes de múltiples destinos y los inevitables procesos de inclusión que son necesarios, etc. Por todo ello, es necesario dotarse de modelos de intervención social científicamente avalados, que sean capaces de mostrar el impacto positivo en la mejora de la calidad de vida de las personas y cumplan la función de dar respuesta a las necesidades de la población más vulnerable.

Así, las entidades mencionadas están interesadas en establecer un convenio de colaboración que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus fines a través de la consolidación y desarrollo del Observatorio Municipal de Innovación Social y Comunitaria.

2. IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO DEL CONVENIO:

Entre las estipulaciones del convenio, concretamente en la segunda, sobre compromisos de las partes, se recoge que, “por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se aporta 100.000 € para la realización conjunta del Proyecto”.

Así mismo, en la estipulación número sexta sobre la aportación económica, se expone que “el presupuesto global estimado para el desarrollo conjunto del proyecto en el primer año asciende a 100.000 euros, asumiendo el AYUNTAMIENTO el compromiso de aportar el 100% de la financiación del PROYECTO con cargo al presupuesto municipal, en el que existe crédito adecuado y suficiente.

Conforme a lo referenciado en el exponendo VIII del presente convenio, la FCPCT será la destinataria de los fondos a percibir para la realización del PROYECTO, con el fin de llevar a cabo la gestión económica de los mismos.

El AYUNTAMIENTO abonará el presupuesto íntegro antes aludido mediante transferencias bancarias en la cuenta número (IBAN) ES26 0049 1881 4522 1027 8351 del Banco Santander, a nombre de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a la firma del presente convenio.”

En el expediente consta retención de crédito de fecha 19/08/2025 con número de operación 202500064075 por importe de 100.000 € - Aplicación presupuestaria: Convenio de colaboración UPGC Observatorio Innovación Social, por lo que existe crédito adecuado y suficiente.

3. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL CONVENIO.

Del clausulado del Convenio, y en especial, al que define su objeto, se desprende que su consecución no puede alcanzarse mediante un contrato ya que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los Contratos.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Este tipo de convenio de colaboración se encuentra de entre los contemplados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el mismo una relación jurídica excluida del ámbito de contratos del sector público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que se regirá por las siguientes,

4. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

5.

El Convenio de Colaboración a suscribir, es conforme a lo establecido en la Ley 40/2015 de RJSP, cumpliendo los requisitos para la validez y eficacia recogidos en el artículo 48, y ajustado al contenido mínimo estipulado en el artículo 49, incluida su duración, que no supera el máximo legal establecido.”.

Visto el Informe Jurídico obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Vista la solicitud de informe jurídico relativo al proyectado Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización del proyecto “Creación del Observatorio del Innovación Social y Comunitaria de Santa Lucía de Tirajana”, emito el presente en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, con fecha de 08/08/2025, se emite Providencia por el Concejal Delegado del Área de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, disponiendo lo siguiente:

<< (...) Considerando que dicho convenio permitirá contribuir al desarrollo social del municipio y de su ciudadanía.

Esta iniciativa se justifica, además, por la necesidad de reforzar las políticas municipales mediante acciones de investigación con el objeto de establecer diagnósticos de situación, evolución de situaciones-problemas, evaluación de la intervención social que se desarrolla, así como sistematización de los aprendizajes, todo ello, centrado en la mejora de la atención social, acción comunitaria, infancia y familia.

En virtud de lo anterior, y conforme a las competencias que me han sido delegadas por el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 2023-4634, de fecha 17/06/2023,

Por medio del presente, DISPONGO:

Que por el Servicio de Atención Social y Comunitaria, Infancia y Familia, se inicien los trámites necesarios para la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo conjunto de un proyecto para la creación del Observatorio Municipal de Innovación Social y Comunitaria>>.

SEGUNDO.- Que, con fecha de 08/08/2025, se solicita a la Intervención General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana que realice una modificación de crédito e



informe sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente para el importe y gasto derivado de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo conjunto del proyecto “Creación del Observatorio del Innovación Social y Comunitaria de Santa Lucía de Tirajana”.

TERCERO.- Que, con fecha de 19/08/2025, se procede a la correspondiente retención de crédito, bajo el número de operación 202500064075, por un importe de 100.000 € y con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “Convenio de colaboración ULPGC Observatorio Innovación Social”.

CUARTO.- Que, con fecha de 25/08/2025, la Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria emite Memoria Justificativa de la Necesidad y Oportunidad de la Suscripción del referido convenio, en la que destacamos, con el siguiente tenor literal:

<< (...) **1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO:**

En atención a la **Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, que establece:

- En su artículo 25.1 que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal”.

- En su artículo 25.2 que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias.”, especificando en su apartado e) “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

- En su artículo 26.1, letra c, del mismo texto legal determina que, en todo caso, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situaciones o riesgo de exclusión social.

Según su artículo 57, los convenios de colaboración se configuran como instrumentos para la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, aplicable de forma extensiva a las relaciones entre las Administraciones Locales.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 11, establece dentro de la “Atribución de competencias propias”, que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias y en su apartado n) señala los Servicios Sociales (en su sentido amplio).

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, tiene como objeto, entre otros enumerados en su artículo 1, configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En este sentido, su artículo 50 determina que corresponden a los Municipios, entre otras, la competencia para crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria y en relación con el artículo 26 letra f) se determina que entre las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria se encuentra la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social.

Por su parte, **la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre**, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación, constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, entidades y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

La necesidad del presente Convenio se justifica atendiendo a que, el Municipio de Santa Lucía de Tirajana está inmerso en un proceso de modernización de los servicios sociales



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

municipales, para responder a los retos planteados por una nueva realidad que cambia a ritmos acelerados y ante la previsión de crecimiento de la población, envejecimiento de una parte importante de esta, la llegada de personas procedentes de múltiples destinos y los inevitables procesos de inclusión que son necesarios, etc. Por todo ello, es necesario dotarse de modelos de intervención social científicamente avalados, que sean capaces de mostrar el impacto positivo en la mejora de la calidad de vida de las personas y cumplan la función de dar respuesta a las necesidades de la población más vulnerable.

Así, las entidades mencionadas están interesadas en establecer un convenio de colaboración que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus fines a través de la consolidación y desarrollo del Observatorio Municipal de Innovación Social y Comunitaria.

2. IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO DEL CONVENIO:

Entre las estipulaciones del convenio, concretamente en la segunda, sobre compromisos de las partes, se recoge que, “por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se aporta 100.000 € para la realización conjunta del Proyecto”.

Así mismo, en la estipulación número sexta sobre la aportación económica, se expone que “el presupuesto global estimado para el desarrollo conjunto del proyecto en el primer año asciende a 100.000 euros, asumiendo el AYUNTAMIENTO el compromiso de aportar el 100% de la financiación del PROYECTO con cargo al presupuesto municipal, en el que existe crédito adecuado y suficiente.

Conforme a lo referenciado en el exponendo VIII del presente convenio, la FCPCT será la destinataria de los fondos a percibir para la realización del PROYECTO, con el fin de llevar a cabo la gestión económica de los mismos.

El AYUNTAMIENTO abonará el presupuesto íntegro antes aludido mediante transferencias bancarias en la cuenta número (IBAN) ES26 0049 1881 4522 1027 8351 del Banco Santander, a nombre de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a la firma del presente convenio.”

En el expediente consta retención de crédito de fecha 19/08/2025 con número de operación 202500064075 por importe de 100.000 € - Aplicación presupuestaria: Convenio de colaboración ULPGC Observatorio Innovación Social, por lo que existe crédito adecuado y suficiente.

3. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL CONVENIO.

Del clausulado del Convenio, y en especial, al que define su objeto, se desprende que su consecución no puede alcanzarse mediante un contrato ya que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los Contratos.

Este tipo de convenio de colaboración se encuentra de entre los contemplados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el mismo una relación jurídica excluida del ámbito de contratos del sector público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que se regirá por las siguientes.

4. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

El Convenio de Colaboración a suscribir, es conforme a lo establecido en la Ley 40/2015 de RJSP, cumpliendo los requisitos para la validez y eficacia recogidos en el artículo 48, y 4 ajustado al contenido mínimo estipulado en el artículo 49, incluida su duración, que no supera el máximo legal establecido>>.



QUINTO.- Que, con fecha de 25/08/2025 la Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, requiere emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, través de la tarea n. ° T/2025/26425, bajo el expediente Gestiona n. ° 35699/2025, a la Técnica de Administración General, Maríanty Estefanía Hernández Baamonde, adscrita al Departamento de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

SEXTO.- Que, con fecha de 26/08/2025 se emite por la Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, Informe-Propuesta relativo al proyectado convenio, de cuyo tenor literal destacamos:

<< (...) **SÉPTIMO.-** Respecto a la vigencia del Convenio, se recoge que “es de un año desde la firma del mismo, pudiendo existir una prórroga de dicho plazo, de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que conforme a la LRJSP (Ley 40/2015 de 1 de octubre) no pueden tener una duración superior a 4 años (prorrogable por otros 4 años, máximo)”.

OCTAVO.- Visto que consta en el expediente retención de crédito de fecha 19/08/2025 con número de operación 202500064075 por importe de 100.000 €. Aplicación presupuestaria: Convenio de colaboración ULPGC Observatorio Innovación Social, por lo que existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo el Convenio.

NOVENO.- En relación a la necesidad o no de fiscalización previa, esta Jefa de Servicio entiende y así lo informa, que, teniendo en cuenta que el presente convenio lleva contenido económico, en este supuesto sí se requiere, a tenor de lo expuesto en el artículo 214 del TRLRHL, donde se recoge literalmente que:

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”, no considerando que sea éste alguno de los supuestos. (...).

Atendiendo a todo lo expuesto es por lo que **se informa favorablemente la suscripción del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Convenio de Colaboración con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización del proyecto “Creación del Observatorio de Innovación social y comunitaria de Santa Lucía de Tirajana, previa emisión del informe jurídico correspondiente, y se propone, en caso de informe jurídico favorable, la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:**

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Convenio de Colaboración con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización del proyecto “Creación del Observatorio de Innovación social y comunitaria de Santa Lucía de Tirajana, que figura en el expediente. (...)>>

A los antecedentes referidos, le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (en adelante, LRCAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante, LSSC).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante, RD 128/2018).
- Reglamento Orgánico Del Ayuntamiento De Santa Lucía (en adelante, ROM)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, (en adelante, LMC).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- Restante normativa de general y congruente aplicación.

SEGUNDA.- Instrumento de Colaboración y Naturaleza Jurídica.

En atención a la Cláusula Décimo Segunda del proyectado convenio de colaboración, su naturaleza es administrativa, a su vez, queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, preceptúa el artículo 47.1. de la LRJSP, que <<son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (...)>>.

En este contexto, la suscripción del referido convenio implica la asunción de compromisos y obligaciones recíprocas entre ambas partes. Asimismo, en cuanto a la tipología del convenio proyectado es de mención lo establecido en el artículo 47.2 apartado a) de la LRJSP, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas>>.

En esta misma línea, establece en el artículo 48, apartado tercero, del mismo texto legal, que la suscripción de convenios <<deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera>>.



Más concretamente, de acuerdo con su Cláusula Primera, con la suscripción del proyectado convenio se pretende <<establecer las bases para la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), a través del Grupo de Investigación Reconocido Educación Inclusiva, Sociedad y Familia (GIEI), y este Ayuntamiento para el desarrollo conjunto del proyecto **CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA** (en lo sucesivo, el PROYECTO), descrito en la memoria científico-técnica que se incorpora como ANEXO I a este convenio>>.

De modo que, el objeto del convenio se encuadra en las competencias legalmente reconocidas al municipio, según lo previsto en el artículo 25.2 apartado e) de la mencionada LRBRL, el cual establece que, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, la <<evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social>>. En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 50 de la LSSC, en el que se establece como competencia propia del municipio la promoción de un análisis continuo de la realidad social municipal (Exponen III).

En cuanto a las obligaciones de índole económica derivadas del proyectado convenio, se establece una financiación que asciende al importe de 100.000 euros, con cargo exclusivamente el presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para el año 2025, en la aplicación presupuestaria denominada “Convenio de colaboración ULPGC Observatorio Innovación Social” (Véase Antecedente Tercero).

Así, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta del convenio de referencia, el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana asume <<el compromiso de aportar el 100% de la financiación del PROYECTO con cargo al presupuesto municipal, en el que existe crédito adecuado y suficiente>>. En este sentido, en la misma Cláusula del proyecto referenciado establece que el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana <<abonará el presupuesto íntegro antes aludido mediante transferencias bancarias en la cuenta número (IBAN) ES26 0049 1881 4522 1027 8351 del Banco Santander, a nombre de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a la firma del presente convenio>>.

Teniendo en cuenta que, el presupuesto global estimado para el desarrollo conjunto del proyecto se establece para el primer año, y que, la vigencia del proyectado convenio es de un (1) año, el cual se podrá prorrogar por acuerdo previo, expreso y escrito, de las partes, por un periodo adicional de hasta cuatro (4) años (Cláusula Quinta), la vigencia del convenio está supeditada a la existencia de financiación presupuestaria en los próximos ejercicios.

Asimismo, de conformidad con lo informado previamente, el proyectado convenio conlleva la asunción, como propios, de los objetivos contenidos en el Anexo I del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización del proyecto “Creación del Observatorio del Innovación Social y Comunitaria de Santa Lucía de Tirajana”. De modo que, esta Administración, se comprometerá, entre otras, a las siguientes actuaciones:

- Colaborar en los procesos de investigación aplicada, facilitando información, desarrollando herramientas para la toma de datos y posterior explotación, etc.
- Co-organizar el desarrollo de las Acciones Formativas, facilitando instalaciones, promoviendo la participación de profesionales, así como informando y promoviendo la inclusión de la ciudadanía culturalmente diversa.
- Facilitar procesos que permitan el desarrollo de proyectos piloto en base a diagnósticos generados desde la investigación participativa.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- Favorecer la acogida de alumnado universitario para el desarrollo de prácticas, trabajos de final de grados, másteres y estudios de doctorado aplicando la metodología de Aprendizaje-Servicio.

Por todo ello, la suscribiente considera que, el convenio que se informa permite actuar al Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana como colaborador, participando en cada una de las fases que integran el proyecto objeto del convenio. A su vez, conlleva la asunción de compromisos y obligaciones recíprocas para la consecución de los resultados comunes establecidos, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del proyectado convenio, promoviendo el inicio y desarrollo adecuado de las actuaciones.

TERCERA.- Carácter no contractual.

Los convenios de colaboración que celebre la Administración no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos, no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la LCSP. Concretamente, el artículo 6.1 de la LCSP, el cual excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración en los que se cumplan los siguientes presupuestos:

- I) El ámbito objetivo **no se encuentre comprendido en el de los contratos regulados en la LCSP**. De modo que, el objeto del acuerdo no debe ser una obra, una concesión de obras públicas, una concesión de servicios públicos, un suministro o un servicio, en la forma regulada por los artículos 12 a 18 de la LCSP, ni tampoco un contrato administrativo especial ni uno de los privados definidos en los artículos 25 y 26 del mismo texto legal.
- II) Las entidades **intervenientes no tengan vocación de mercado**, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración.
- III) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la **finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común**. En este punto, procede indicar los siguientes extremos:
 - Que el proyecto denominado “Creación del Observatorio de Innovación Social y Comunitaria de Santa Lucía de Tirajana”, busca actuar como un instrumento que permita avanzar en la adecuación de las prestaciones y modernización de los servicios sociales municipales del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, incorporando elementos de innovación social basados en evidencias científicas para desarrollar modelos de intervención eficaces, eficientes y sostenibles, logrando un equilibrio entre la dimensión individual, grupal y comunitaria, siempre desde un enfoque de derechos y desde la atención a una ciudadanía socioculturalmente diversa.
 - Que la atención primaria y comunitaria constituye el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales, y que el mismo corresponde a los Municipios (artículo 25.1 LSSC).
 - Que son funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social (artículo 26.1.f) LSSC).
 - Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y



difusión del conocimiento y la innovación, constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, entidades y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

- IV)** *Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el **interés público**. En este sentido, procede referir que este extremo ha sido suficientemente justificado en la Memoria Justificativa, emitida en la tramitación del expediente (Véase Antecedente Cuarto).*

Por todo ello, quien suscribe estima que el convenio de colaboración proyectado carece de carácter contractual.

CUARTA.- Contenido.

En cuanto al contenido del Convenio Tipo, conforme al artículo 49 de la LRJSP, el mismo deberá incluir, al menos, las siguientes materias:

- Sujetos suscribientes y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (Reunidos).*
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas (Exponen).*
- Objeto y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos (Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Décima).*
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria (Cláusula Segunda y Sexta).*
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento (Cláusula Octava).*
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes (Cláusula Cuarta).*
- El régimen de modificación. A falta de regulación expresa la modificación del contenido requerirá acuerdo unánime de los firmantes (Cláusula Décimo Primera).*
- Plazo de vigencia (Cláusula Quinta).*

A este respecto y analizado el texto del convenio, cuya suscripción se pretende, el mismo cumple lo preceptuado por el citado artículo.

QUINTA.- Procedimiento

De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, el procedimiento para la suscripción del referido convenio, debe seguir los siguientes trámites:

*l) **Memoria Justificativa**, donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión. Justificándose, además, el cumplimiento de las disposiciones del artículo 57 de la LRBRL y de los artículos 47 a 53 de la LRBRL, en los extremos que sean de aplicación.*

Al tenor de lo expuesto, con fecha de 25/08/2025 la Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria emite Memoria Justificativa (Véase Antecedente Cuarto), en la que expone, expresamente y de manera suficiente, los extremos indicados.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

II) Informe del Servicio de Asesoría Jurídica, sobre la legislación aplicable y la adecuación del acuerdo proyectado.

En este apartado, se estima oportuno indicar que, de conformidad con el artículo 54 del TRRL y el artículo 173 ROF, resultaría necesario informe previo de Secretaría:

- De ordenarse por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.
- De solicitarse por un tercio de los miembros de la Corporación.
- De tratarse de asuntos sobre materias por las que se exija una mayoría especial.

De manera que, no constando la exigencia de mayoría especial, al tenor de los artículos 76 y 86 del ROM, artículo 47 del LRBRL y artículo 99 del ROF, ni solicitud concreta, en los términos referidos, no resulta necesario para la tramitación de este expediente la evacuación de Informe del Secretario General.

Por su parte, en atención a las materias establecidas en el artículo 3.3 del RD 128/2018, y al ámbito objetivo del proyectado convenio, se concluye que no resulta preceptivo la evacuación de informe previo de Secretaría.

III) Informe de Intervención, al implicar obligaciones de contenido económico para esta Corporación.

Concretamente, al tenor del artículo 214.1 del TRLRLH, <<la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso>>.

De modo que, atendiendo al Informe-Propuesta para la suscripción del convenio proyectado y a lo manifestado en la Consideración Jurídica Segunda, la suscripción del convenio de colaboración para la realización del proyecto “Creación del Observatorio de Innovación Social y Comunitaria de Santa Lucía de Tirajana”, exigirá de la obtención de previo informe favorable de Intervención General.

IV) Aprobación de la adhesión y firma de la misma, por los órganos referidos en la Consideración Jurídica Sexta.

SEXTA.- Órganos Competentes.

En cuanto a la competencia para aprobar la suscripción del convenio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 04/07/2023 (punto 12).

Por su parte, la firma del convenio acordado por el Pleno o en su caso por la Junta de Gobierno competará al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC, siendo asistido, en su ejercicio, por la Secretaría General a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la LMC y el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico aplicable de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes.



INFORMO

PRIMERO.- No existe inconveniente jurídico para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización del proyecto “Creación del Observatorio del Innovación Social y Comunitaria de Santa Lucía de Tirajana”.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la adopción del acuerdo de suscripción, resulta preceptiva la obtención de dictamen favorable de Intervención General.

TERCERO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del referido Convenio.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Alcalde-Presidente Don Francisco José García López, a los efectos de su suscripción y firma.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Don Luis Serra Majem en nombre y representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a los efectos de su suscripción y firma”.

Teniendo en cuenta el Informe Propuesta suscrito por la Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vista la Providencia dictada por el Concejal Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia y Familia y Subvenciones de fecha 8 de agosto de 2025 para que se proceda a la incoación de expediente para realizar los trámites preceptivos para la suscripción, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que siendo competente esta Jefatura de Servicio, se inicia el trámite del expediente relativo a la solicitud de suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias para la realización del proyecto “Creación del Observatorio de Innovación Social y Comunitaria de Santa Lucía de Tirajana”.

SEGUNDO.- El municipio de Santa Lucía de Tirajana cuenta en la actualidad, con una población de más de 84.000 habitantes y con una previsión que va en la línea de continuar su crecimiento en los próximos años.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, como administración más próxima a la ciudadanía, tiene la responsabilidad de asegurar el acceso a los servicios sociales básicos con un enfoque preventivo, comunitario y de atención integral, tal como establece la legislación vigente.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Para ello, está iniciando un proceso de modernización de los servicios sociales municipales que dé respuesta a los retos planteados por una nueva realidad que cambia a ritmos acelerados y ante la previsión de crecimiento de la población, envejecimiento de una parte importante de esta, la llegada de personas procedentes de múltiples destinos y los inevitables procesos de inclusión que son necesarios, etc. Por todo ello, es necesario dotarse de modelos de intervención social científicamente avalados, que sean capaces de mostrar el impacto positivo en la mejora de la calidad de vida de las personas y cumplan la función de dar respuesta a las necesidades de la población más vulnerable.

TERCERO- *Por su lado, la ULPGC es una entidad de sector público institucional de carácter multisectorial y pluridisciplinar y con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.*

CUARTO.- *Así, las entidades mencionadas están interesadas en establecer un convenio de colaboración que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus fines a través de la consolidación y desarrollo del **Observatorio Municipal de Innovación Social y Comunitaria**, como instrumento que permita avanzar en la adecuación de la prestaciones y modernización de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

QUINTO.- *Que según lo recogido en el Anexo I Memoria Técnica del Convenio, los objetivos que podrán alcanzarse en el marco del convenio son los siguientes:*

- *Identificar y analizar tendencias: Estudiar y documentar las tendencias emergentes en innovación social, evaluando su impacto potencial en el municipio.*
- *Fomentar la Innovación Social: Impulsar nuevas ideas y prácticas innovadoras que aborden desafíos sociales y promuevan el bienestar comunitario, afrontando los últimos retos como: el impacto local de las migraciones internacionales, la soledad no deseada o la salud mental, entre otros.*
- *Crear Conocimiento y Capacidades: Generar y difundir conocimientos sobre innovación social, proporcionando recursos, herramientas y capacitación a los servicios de la administración local, organizaciones, emprendedores sociales, etc.*
- *Crear Alianzas Efectivas con Agentes Clave: Facilitar la colaboración y el intercambio de experiencias entre diferentes agentes, incluyendo ONGs, empresas, administraciones, centros educativos, de salud y el conjunto de la comunidad.*
- *Evaluar Impacto: Medir y evaluar el impacto de las iniciativas de innovación social, proporcionando datos y análisis que apoyen la toma de decisiones y la mejora continua.*
- *Promover Políticas Públicas: Asesorar y colaborar con la administración local en la formulación de políticas públicas eficaces, eficientes y sostenibles.*



- *Difundir Buenas Prácticas:* Identificar y compartir casos de éxito y buenas prácticas en innovación social para inspirar y guiar a otros en sus propios esfuerzos.
- *Generar Proyectos Piloto:* Desarrollar y poner en marcha proyectos piloto que puedan servir como modelos replicables para abordar problemas sociales.
- *Movilizar Recursos:* Facilitar el acceso a financiamiento y otros recursos necesarios para implementar iniciativas de innovación social.
- *Sensibilizar y Educar:* Aumentar la conciencia pública sobre la importancia de la innovación social y sus beneficios, a través de campañas de sensibilización y programas socio-educativos.

SEXTO.- Según este mismo anexo, el beneficio institucional que se pretende alcanzar con la suscripción del convenio será posibilitar un trabajo de colaboración entre la ULPGC y la administración local en su proceso de modernización de los servicios sociales, a través de la transferencia de conocimientos científicos y de los instrumentos adecuados para proveerse de modelos de intervención eficaces, basados en evidencias y con el acompañamiento formativo, de asesoramiento y la rigurosidad en el desarrollo de acciones dotadas con una metodología adecuada y adaptada a las circunstancias evidenciadas a través de diagnósticos y monitoreo evaluativo de las acciones implementadas.

Así, el ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana podrá disponer de un análisis, diagnóstico y planificación estratégica para el desarrollo de unas políticas públicas eficaces, eficientes y sostenibles. Por otra parte, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se beneficia del estudio de campo sobre la realidad municipal que le permite desarrollar la línea de investigación Evaluación e Intervención Familiar en el marco del a Parentalidad Positiva, fomentando la producción y publicación de artículos académicos, así como en otros campos relacionados con las ciencias sociales, estimulando la investigación y aspirando a posicionar a la ULPGC como un referente en los procesos de innovación social. A su vez, se estimula el acercamiento al alumnado a la aplicación práctica de los contenidos teóricos, así como impulsar la transferencia de conocimientos a través de la participación del profesorado e investigadores en el desarrollo del convenio.

SÉPTIMO.- Respecto a la vigencia del Convenio, se recoge que “es de un año desde la firma del mismo, pudiendo existir una prórroga de dicho plazo, de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que conforme a la LRJSP (Ley 40/2015 de 1 de octubre) no pueden tener una duración superior a 4 años (prorrogable por otros 4 años, máximo)”.

OCTAVO.- Visto que consta en el expediente retención de crédito de fecha 19/08/2025 con número de operación 202500064075 por importe de 100.000 €. Aplicación presupuestaria: Convenio de colaboración ULPGC Observatorio Innovación Social, por lo que existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo el Convenio.

NOVENO.- En relación a la necesidad o no de fiscalización previa, esta Jefa de Servicio entiende y así lo informa, que, teniendo en cuenta que el presente convenio lleva contenido económico, en este supuesto sí se requiere, a tenor de lo expuesto en el artículo 214 del TRLRHL, donde se recoge literalmente que:

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”, no considerando que sea éste alguno de los supuestos.

DÉCIMO.- *Visto el informe jurídico de fecha 27/08/2025, donde se informa que:*

PRIMERO.- *No existe inconveniente jurídico para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización del proyecto “Creación del Observatorio del Innovación Social y Comunitaria de Santa Lucía de Tirajana”.*

SEGUNDO.- *Con carácter previo a la adopción del acuerdo de suscripción, resulta preceptiva la obtención de dictamen favorable de Intervención General.*

TERCERO.- *Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del referido Convenio.*

CUARTO.- *Dar traslado del acuerdo que se adopte al Alcalde-Presidente Don Francisco José García López, a los efectos de su suscripción y firma.*

QUINTO.- *Dar traslado del acuerdo que se adopte a Don Luis Serra Majem en nombre y representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a los efectos de su suscripción y firma.”*

UNDÉCIMO.- *Teniendo en cuenta que con fecha 27/08/2025 se emite por parte de la Jefa de Servicio informe para acreditar la urgencia de la inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno Local del convenio de colaboración con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE

- I. Constitución Española de 1978.
- II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- IV. Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- V. Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- VI. Restante normativa de general y pertinente aplicación.

ÚNICO.- De la competencia en materia de programas en el ámbito de los servicios sociales comunitarios.-

La Constitución Española que establece un marco de referencia inicial para el desarrollo normativo especialmente los artículos que a continuación se señalan:

- El art. 9.2 sobre la promoción de la libertad e igualdad de los individuos;



- El art.14 sobre la igualdad de todos los españoles ante la ley en relación con el art. 150, 3 sobre el interés general.
- El art. 41 que establece que los poderes públicos garanticen la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad
- El art. 139 igualdad de derechos y obligaciones.
- El art.149.1.1 regulación de las condiciones básicas y garantía de igualdad en el ejercicio de los derechos.
- El 148.1 – 2º, respecto de las competencias que pueden asumir de las Comunidades Autónomas en materia de Servicios Sociales.

Con base a las previsiones del texto constitucional, el Estatuto de Autonomía de Canarias (Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias) dispone, en su artículo en su artículo 142.1 que “corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye, en todo caso: a) La regulación y la ordenación de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública, así como de los planes y los programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de pobreza o de necesidad social”.

En atención a la **Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, que establece:

- En su artículo 25.1 que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal”.
- En su artículo 25.2 que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:”, especificando en su apartado e) “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

- En su artículo 26.1, letra c, del mismo texto legal determina que, en todo caso, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situaciones o riesgo de exclusión social.

Según su artículo 57, los convenios de colaboración se configuran como instrumentos para la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, aplicable de forma extensiva a las relaciones entre las Administraciones Locales.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 11, establece dentro de la “Atribución de competencias propias”, que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias y en su apartado n) señala los Servicios Sociales (en su sentido amplio).

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, tiene como objeto, entre otros enumerados en su artículo 1, configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

En este sentido, su artículo 50 determina que corresponden a los Municipios, entre otras, la competencia para crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria y en relación con el artículo 26 letra f) se determina que entre las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria se encuentra la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Por otro lado, se establece que corresponde a los cabildos insulares conforme a la letra i) del art. 49, cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Convenio de Colaboración con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización del proyecto “Creación del Observatorio de Innovación social y comunitaria de Santa Lucía de Tirajana, que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la al referido Convenio así como, para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el informe emitido por la Intervención General, que se inserta a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”.

REMITENTE: Servicio de Atención Social y Comunitaria, Infancia y Familia.

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: Autorización y Disposición o Compromiso del gasto (AD)

Visto el expediente de referencia recibido en esta Intervención General, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	35699/2025 (PR/2025/6351)
Nombre del Expediente:	SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA



	DE TIRAJANA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO
Nombre del Proyecto:	“CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”
Objeto del Convenio:	Establecer las bases para la colaboración entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) a través del Grupo de Investigación Reconocido Educación Inclusiva, Sociedad y Familia (GIEI) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para el desarrollo conjunto del proyecto
Plazo de vigencia:	UN (1) AÑO (*) Cláusula Quinta del Convenio establece posibilidad de prórroga por período adicional de hasta cuatro (4) años. Lo que queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.
Compromisos económicos asumidos:	El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se aporta 100.000 € para la financiación del 100 % del Proyecto
Órgano competente:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
Aplicación presupuestaria:	23100-48001 CONV.COLABORACION ULPGC OBSERVATORIO INNOVACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) nº operación 202500064075 de fecha 19/08/2025 aplicación presupuestaria 23100-480001 denominada “CONV.COLABORACION ULPGC OBSERVATORIO INNOV. SOCIAL”
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Sí	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	La Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria, de 04 de julio de 2023
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 27/08/2025 emitido por la Jefatura de Servicio de Atención Social y Comunitaria, Infancia y Familia Id. Propuesta: PR/2025/6351



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

EXTREMOS ADICIONALES COMPROBADOS		
BASE 53 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE: <u>CONVENIOS DE COLABORACIÓN. APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO</u>	SÍ/ N O	OBSERVACIONES
a) Antecedentes oportunos.	Sí	Consta Providencia de la Concejalía Delegada de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha de firma electrónica 08/08/2025
b) Un informe justificativo de la necesidad de suscribir el convenio y del cumplimiento de la normativa de aplicación.	Sí	Consta Informe Memoria Justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción del Convenio emitida por la Jefatura de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria de fecha 25/08/2025
c) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.	Sí	Informe jurídico emitido con fecha 27/08/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria
d) De contemplarse pagos anticipados, y en su caso, establecerse la exención de garantías, que tanto unos como otras son susceptibles conforme a la normativa de aplicación.	-	No procede en este caso
e) Que su duración no supera, incluidas las prórrogas, el plazo máximo de cuatro años.	Sí	CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

SEGUNDA.- La Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece en su artículo 25.2 que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:”, especificando en su apartado e) “evaluación e información de situaciones



de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.” En este sentido constan en el expediente informes justificativos de la necesidad, así como informe jurídico favorable del borrador del Convenio.

TERCERA.- La Cláusula Quinta del Convenio establece que el mismo tendrá validez durante un (1) año y se podrá prorrogar por acuerdo previo expreso y escrito de las partes, por un periodo adicional de hasta cuatro (4) años.

La posibilidad de prórroga por periodo adicional queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, **con las observaciones indicadas**, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere.”

Teniendo en cuenta el Convenio de Colaboración con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización del proyecto “Creación del Observatorio de Innovación social y comunitaria de Santa Lucía de Tirajana, que figura en el expediente.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización del proyecto “Creación del Observatorio de Innovación social y comunitaria de Santa Lucía de Tirajana, que se inserta como Anexo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la al referido Convenio así como, para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma digital



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con N.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 3/2025, de 17 de enero, publicado el 24 de enero de 2025 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

Y de otra, el Sr. D. Francisco José García López, actuando en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en adelante, el "AYUNTAMIENTO"), con CIF P-3502300-A, en su condición de Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y asistido de D. Luis Alfonso Manero Torres, Secretario General de la Corporación, a los efectos de fe pública, en virtud del artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los intervinientes (en lo sucesivo, cada uno de ellos denominado como "PARTE" y / o colectivamente como "PARTES"), que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

I. Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación, constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, entidades y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

II. Que la ULPGC es una entidad de sector público institucional de carácter multisectorial y pluridisciplinar y con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

III. Que el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, pudiendo, en todo caso, prestar los municipios la competencia en materia de servicios sociales, entre otras, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5.l) de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. En esta misma línea,



conforme a lo previsto en el artículo 25.2 apartado e) de la mencionada LRBRL, el Municipio ejercerá como competencia propia, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en uso de dichas competencias, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en el que se establece como competencia propia del municipio la promoción de un análisis continuo de la realidad social municipal, entre otras, el AYUNTAMIENTO, desea establecer una colaboración específica con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo conjunto de un proyecto para la creación del Observatorio Municipal de Innovación Social y Comunitaria, a través del cual se pretende dar cumplimiento a las mencionadas competencias.

IV. Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.

V. Que la ULPGC ha incluido como objetivo en el Plan Estratégico Institucional, dentro de la estrategia de investigación, incrementar los recursos destinados a la I+D+I, potenciando e incentivando la consolidación de grupos de investigación de calidad y excelencia.

Para ello, y con la finalidad de consolidar y potenciar el Parque Científico Tecnológico de la ULPGC, lo ha dotado de la fórmula jurídica de Fundación pública para su gestión, como instrumento para la consecución del objetivo de coordinar las potencialidades de búsqueda, el desarrollo y la innovación en Canarias, constituyendo la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, FCPCT).

VI. Que la FCPCT, de acuerdo con lo previsto en el art. 6 de sus estatutos, tiene como fin la promoción, gestión, mantenimiento y explotación del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC y de los Centros dependientes del mismo, como instrumento para la consecución del objetivo de puesta en valor del conocimiento, el desarrollo y la innovación empresarial en Canarias.

VII. Que la FCPCT, según se recoge en sus Estatutos, constituye un medio propio y servicio técnico de la ULPGC, para lo que podrá recibir de dicha Universidad toda clase de encargos relacionados con los fines de aquella.

VIII. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria encarga a la FCPCT la gestión de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), al objeto del desarrollo y la innovación empresarial en Canarias; incrementar la riqueza de la sociedad promoviendo la innovación; estimular el flujo de conocimiento y tecnología entre la Universidad, instituciones de investigación, empresas y mercados y proporcionar servicios de valor añadido, con el fin de potenciar y promover las actividades de I+D+I+T en la ULPGC, así como las relaciones entre la comunidad universitaria y la empresa.

Así pues, la FCPCT, a través de la OTRI, realizará la gestión de las actividades de I+D+IT de los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, cualquiera que sea la modalidad de articulación jurídica de dichos trabajos y el origen de los fondos asignados para la ejecución de los mismos.

IX. Que las PARTES consideran conveniente acrecentar sus relaciones, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y, a tal efecto, deciden suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN, de entre los contemplados en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el mismo una relación jurídica excluida del ámbito de contratos del sector público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que se registró por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del convenio

*El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre la ULPGC, a través del Grupo de Investigación Reconocido Educación Inclusiva, Sociedad y Familia (GIEI), y el AYUNTAMIENTO, para el desarrollo conjunto del proyecto **CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE INNOVACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA** (en lo sucesivo, el PROYECTO), descrito en la memoria científico-técnica que se incorpora como ANEXO I a este convenio.*

SEGUNDA: compromisos de las PARTES

Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las PARTES se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada institución, a colaborar para llevar a cabo el desarrollo conjunto del proyecto en las condiciones establecidas en el ANEXO I.

En concreto, las PARTES se comprometen a:

Por parte del AYUNTAMIENTO:

- Aportar 100.000 euros para la realización conjunta del PROYECTO, de acuerdo con lo previsto en el ANEXO I, en el que se establecen los compromisos asumidos por el AYUNTAMIENTO.*
- Facilitar la información necesaria para el desarrollo de los procesos de investigación aplicada, colaborando en el desarrollo de herramientas para la toma de datos y posterior explotación, etc., de acuerdo con lo previsto en el apartado c).1., relativo a los compromisos que adquiere el AYUNTAMIENTO del ANEXO I.*
- Co-organizar el desarrollo de las Acciones Formativas, facilitando instalaciones, promoviendo la participación de los profesionales de su entidad, así como informando y promoviendo la inscripción de la ciudadanía culturalmente diversa, de acuerdo con lo previsto en el apartado c).2., relativo a los compromisos que adquiere el AYUNTAMIENTO del ANEXO I.*
- Facilitar procesos que permitan el desarrollo de proyectos piloto en base a diagnósticos generados desde la investigación participativa, de acuerdo con lo previsto en el apartado c).3., relativo a los compromisos que adquiere el AYUNTAMIENTO del ANEXO I.*
- Participar en los posibles actos, eventos a realizar como puede ser los de inicio y cierre del proyecto ejecutable para el año en vigor y especificado en el ANEXO I.*
- Favorecer la acogida de alumnado universitario para el desarrollo de prácticas, trabajos de final de grados, masters y estudios de doctorado aplicando la metodología de Aprendizaje-Servicio, de acuerdo con lo previsto en el apartado c).4., relativo a los compromisos que adquiere el AYUNTAMIENTO del ANEXO I.*

Por parte de la ULPGC:

- Aportar la metodología, los instrumentos y el personal necesario para llevar a cabo el PROYECTO en las condiciones establecidas en el ANEXO I.*



- *Acciones de investigación con objeto de establecer diagnósticos de situación, evolución de situaciones-problemas, evaluación de la intervención social que se desarrolla, así como sistematización de los aprendizajes, todo ello, centrado en la mejora de la atención social, acción comunitaria, infancia y familia, de acuerdo con lo previsto en el apartado c).1., relativo a los compromisos que adquiere la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del ANEXO I.*
- *Diseño de contenidos e impartición de acciones formativas que permitan dotar a los profesionales de la intervención social en el municipio de las herramientas óptimas y necesarias para su desempeño como agentes sociales claves, de acuerdo con lo previsto en el apartado c).2, relativo a los compromisos que adquiere la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del ANEXO I.*
- *Generación de pilotos experimentales que permitan poner en práctica nuevas metodologías, servicios o iniciativas para dar nuevas respuestas, optimizar servicios u ofrecer mayor eficacia en la acción social que se desarrolla, de acuerdo con lo previsto en el apartado c).3, relativo a los compromisos que adquiere la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del ANEXO I.*
- *Desarrollo de un espacio educativo a través de la metodología de Aprendizaje-Servicio, enfocado al desarrollo de prácticas, trabajos de final de grados, masters y/o estudios de doctorado, de acuerdo con lo previsto en el apartado c).4, relativo a los compromisos que adquiere la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del ANEXO I.*
- *Realizar y entregar la memoria final de actuaciones realizadas, en los términos previstos en apartado denominado "entregables" letra e) del ANEXO I.*

TERCERA: Del personal participante, seguimiento de los trabajos y vinculo a línea de investigación.

La relación de personas que participan en las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio son las que figuran en el ANEXO II, bajo la dirección de la profesora Ana Cano Ramírez, que asumirá las funciones de coordinación con el AYUNTAMIENTO, y será la responsable del PROYECTO por parte de la ULPGC (en adelante, PROFESORA RESPONSABLE), y D./Dña., por parte del AYUNTAMIENTO.

Cualquier modificación o ampliación del personal que figura en el ANEXO II deberá ser comunicada por la PROFESORA RESPONSABLE a la ULPGC y deberá ser incluida como ANEXO II bis al presente acuerdo.

Este convenio y el PROYECTO, a desarrollar de forma conjunta, está vinculado con la línea de investigación Evaluación e Intervención Familiar en el marco de la Parentalidad Positiva, colaborando activamente con otros grupos de investigación, así como diversos espacios de trabajo interdisciplinar de profesores e investigadores, especialmente el Grupo Universitario de Cooperación "Educación para el Desarrollo" (GEDE-ULPGC).

CUARTA: Establecimiento de una Comisión Mixta

Para facilitar el desarrollo del convenio y su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por los responsables de ambas partes, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las PARTES en menos de un mes desde la firma del convenio.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las PARTES, en un plazo máximo de DOS (2) semanas a contar desde el día siguiente a la petición, y, al menos, cada tres meses, para analizar las actividades llevadas a cabo, problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de las mismas. A esta reunión deberá acudir el



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

personal responsable por parte de la ULPGC con un informe de seguimiento de las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Serán de aplicación, para lo no previsto expresamente en el presente convenio, los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos al funcionamiento de los órganos colegiados.

QUINTA: De la duración del convenio

El convenio suscrito tendrá validez durante un (1) año y se podrá prorrogar por acuerdo previo, expreso y escrito, de las partes, por un periodo adicional de hasta cuatro (4) años.

Este Convenio entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas partes. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes en hacerlo.

SEXTA: De la aportación económica

El presupuesto global estimado para el desarrollo conjunto del proyecto en el primer año asciende a 100.000 euros, asumiendo el AYUNTAMIENTO el compromiso de aportar el 100% de la financiación del PROYECTO con cargo al presupuesto municipal, en el que existe crédito adecuado y suficiente.

Conforme a lo referenciado en el exponendo VIII del presente convenio, la FCPCT será la destinataria de los fondos a percibir para la realización del PROYECTO, con el fin de llevar a cabo la gestión económica de los mismos.-

El AYUNTAMIENTO abonará el presupuesto íntegro antes aludido mediante transferencias bancarias en la cuenta número (IBAN) ES26 0049 1881 4522 1027 8351 del Banco Santander, a nombre de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a la firma del presente convenio.

SÉPTIMA: De la protección de datos de carácter personal

Las PARTES manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las PARTES en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Los firmantes de este convenio manifiestan que aceptan que los datos facilitados y los de la entidad a la que representa sean objeto de tratamiento informatizado, incluyéndose en un fichero propiedad de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y autoriza expresamente a la ULPGC para su inclusión y tratamiento de forma automatizada y cederlos para fines de estadística, evaluación, y seguimiento a los organismos de control nacionales y comunitarios, en su caso.



De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos.

El ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, conforme establece el artículo 11 de la LOPDGDD, y en calidad de responsable de los datos, informa a los firmantes del presente convenio que los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad gestionar y ejecutar el presente convenio.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose al ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA en la siguiente dirección: Avda. de las Tirajanas nº 151, 35110, Vecindario, Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), también podrá acudir a los Registros correspondientes (art. 16.4 de la LPACAP) o a través de la Sede Electrónica de esta entidad. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados (www.aepd.es).

Puede consultar la información ampliada en:

<https://www.santaluciagc.com/modules.php?mod=portal&file=index&pag=0>

Contacto Delegado de Protección de Datos: DPO@santaluciagc.com

Esta cláusula se desarrolla en el anexo III.

OCTAVA: De la confidencialidad de la información

Los datos e informes obtenidos durante la realización del PROYECTO tendrán carácter confidencial. Cada una de las PARTES, por lo tanto, se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra PARTE, a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración.

La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las PARTES pongan a disposición del PROYECTO y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- (a) La PARTE receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.*
- (b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.*
- (c) La PARTE receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.*
- (d) La información sea requerida judicialmente.*

El AYUNTAMIENTO autoriza a la ULPGC a dar información pública de la firma de este acuerdo en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el PROYECTO conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

En cualquier caso, la ULPGC podrá hacer uso de los conocimientos adquiridos durante la realización del PROYECTO en actividades propias de su función docente e investigadora.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del presente acuerdo.

NOVENA: Conocimientos Previos de las PARTES

Cada PARTE seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al PROYECTO. En virtud de este convenio, no se entienden cedidos a la otra PARTE ninguno de los Conocimientos Previos aportados al PROYECTO. Cada una de las PARTES concede a la otra



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

PARTE una licencia no exclusiva de uso de los Conocimiento Previos, únicamente para llevar a cabo tareas de investigación en el marco del presente convenio, si fuese necesario.

DÉCIMA: Resultados

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del convenio quedará en ambas instituciones.

Cuando una de las PARTES desee utilizar los resultados parciales o totales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra PARTE por escrito, mediante método de comunicación fehaciente, dirigido al responsable de la misma en el seguimiento del PROYECTO. La otra PARTE deberá responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. Las publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades. No obstante, la utilización del logo o marca de la ULPGC con fines publicitarios requerirá la autorización previa y expresa por escrito del órgano competente de la misma.

No obstante, tanto en publicaciones como en patentes, deberán respetarse siempre los derechos de los miembros del equipo de investigación, en especial, el derecho a ser designados como inventores o autores.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán tras la finalización del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: De la modificación y resolución del convenio

Las PARTES podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito. Los miembros de la Comisión comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención, con objeto de proceder a su modificación.

Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- 1) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- 2) Por mutuo acuerdo de las PARTES, manifestado por escrito. Los responsables técnicos del PROYECTO comunicarán por escrito a la FCPCT dicha intención, con objeto de proceder a su resolución.*
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las PARTES se viera obligada a resolver este convenio, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra PARTE.*
- 4) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- 5) Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.*



- 6) *Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.*

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las PARTES según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las PARTES, a propuesta de los responsables de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6, y tiene naturaleza administrativa, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como su propio clausulado.

Cuando las discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del convenio no puedan resolverse en el seno de su Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las PARTES firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Rector Magnífico de la ULPGC

Sr. D. LUIS SERRA MAJEM

**SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA
LUCÍA DE TIRAJANA**

DON FRANCISCO JOSÉ GARCÍA
LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

DON LUIS ALFONSO MANERO TORRES

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA - MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO

En cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 50.1 de la Ley)



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Se hace constar que el presente convenio no tiene por objeto prestaciones propias de un contrato y su naturaleza y régimen jurídico se ajustan a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- *Necesidad y oportunidad del convenio:*

Los servicios sociales son los medios de intervención social profesional que las administraciones públicas ponen a disposición de la ciudadanía para responder a situaciones de especial necesidad. El objetivo es evitar que las personas se enfrenten a barreras tales que les impidan el ejercicio de sus derechos o el disfrute de una vida plena en la comunidad, evitando o reduciendo situaciones de exclusión social o desprotección.

Los servicios sociales son, por lo tanto, una parte esencial de la respuesta que, desde lo público, se da a las incertidumbres y riesgos que afectan al conjunto de la ciudadanía en algún momento del ciclo vital. Junto con la educación, la sanidad y las pensiones, los servicios sociales son uno de los cuatro pilares que conforman el Estado del Bienestar.

En España, los servicios sociales son competencias de las Comunidades Autónomas y la primera y más próxima atención a las personas se brinda desde los Municipios mediante la atención social primaria.

En un marco legislativo internacional, la Declaración y el Programa de acción de Viena, de 1993, se acordó un plan para fortalecer la aplicación de los derechos humanos, destacando la relación entre la democracia, el desarrollo y la promoción de los derechos sociales a partir de su universalidad y la indivisibilidad e interdependencia de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

A nivel europeo, en el artículo 14 de la Carta Social Europea, de 18 de octubre de 1961, se dispuso que, a fin de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a beneficiarse de los servicios sociales, las partes se comprometen a impulsar u organizar servicios que, utilizando métodos de trabajo social, contribuyen al bienestar y al desarrollo de las personas y de los grupos presentes en la comunidad, así como su adaptación al entorno social.

Es importante destacar la Comunicación de la Comisión, de 26 de abril de 2006, “Aplicación del programa comunitario de Lisboa, Servicios Sociales de interés general en la Unión Europea” (COM (2006) 177 final) que marcó el papel clave de los servicios sociales por desempeñar una importante función en la sociedad y en la economía europea, y reconoció que el sector de los servicios sociales, situado en un entorno cada vez más competitivo, se encuentra inmerso en un proceso de modernización que puede adoptar distintas formas.

En esta línea, se alude a la introducción de métodos de evaluación comparativa y de control de calidad y la participación de las personas usuarias en la gestión, a la descentralización de la organización con el establecimiento de servicios a nivel local o regional, al desarrollo de marcos de colaboración entre los sectores público y privado y al recurso de otras formas de colaboración complementarias a la pública, como desafío de futuro de los servicios sociales en los Estados miembros.

Por otra parte, en mayo de 2023, los/as rectores/as participantes del V Encuentro Internacional de Rectores Universia, aprobaron la Declaración de Valencia: “Universidad y Sociedad” mediante la que adoptaron su compromiso de impulsar una educación que ofrezca a los/as



estudiantes una “formación integral, que incluye conocimiento interdisciplinar, habilidades transversales y valores que los preparen tanto para integrarse y dar forma al mercado laboral futuro, como para desenvolverse y liderar las sociedades venideras”, así como “incrementar la colaboración con otras universidades, gobiernos, industria y sociedad en general, tanto en docencia, como en investigación y en transferencia, creando sinergias, complementando recursos, escalando iniciativas, reforzando alianzas a través de espacios comunes de educación superior y aprendiendo juntos para crear un mayor valor para la sociedad” (Declaración de Valencia. V Encuentro Internacional de Rectores Universia “Universidad y Sociedad”, 2023).

Así, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), quiere ser un Agente Activo en la sociedad canaria, contribuyendo desde la investigación, creación, transferencia e intercambio de conocimiento a impulsar procesos de innovación social, contribuyendo desde el conocimiento científico a detectar, diagnosticar y buscar respuestas a los retos de una sociedad compleja, que cambia a ritmos acelerados y que precisa de alianzas efectivas para generar respuestas endógenas y locales, a una realidad global y diversa.

La complejidad de una sociedad canaria que afronta unas importantes cifras de pobreza, el reto que supone los movimientos migratorios en un territorio fronterizo, la aparición de nuevas problemáticas como la soledad no deseada, así como las preocupantes cifras de problemas de salud mental, evidencian la urgencia de impulsar la investigación, la formación continua de profesionales, los procesos de evaluación de calidad, así como el desarrollo de iniciativas pilotos que evidencien buenos resultados, contribuyendo con ello al fortalecimiento de los municipios.

El Municipio de Santa Lucía de Tirajana está inmerso en un proceso de modernización de los servicios sociales municipales, para responder a los retos planteados por una nueva realidad que cambia a ritmos acelerados y ante la previsión de crecimiento de la población, envejecimiento de una parte importante de esta, la llegada de personas procedentes de múltiples destinos y los inevitables procesos de inclusión que son necesarios, etc. Por todo ello, es necesario dotarse de modelos de intervención social científicamente avalados, que sean capaces de mostrar el impacto positivo en la mejora de la calidad de vida de las personas y cumplan la función de dar respuesta a las necesidades de la población más vulnerable.

Así, las entidades mencionadas están interesadas en establecer un convenio de colaboración que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus fines a través de la consolidación y desarrollo del Observatorio Municipal de Innovación Social y Comunitaria.

a) *Objetivos que podrán alcanzarse en el marco del convenio y gracias a él.*

Los objetivos que alcanzar son los siguientes:

- *Identificar y analizar tendencias: Estudiar y documentar las tendencias emergentes en innovación social, evaluando su impacto potencial en el municipio.*
- *Fomentar la Innovación Social: Impulsar nuevas ideas y prácticas innovadoras que aborden desafíos sociales y promuevan el bienestar comunitario, afrontando los últimos retos como: el impacto local de las migraciones internacionales, la soledad no deseada o la salud mental, entre otros.*
- *Crear Conocimiento y Capacidades: Generar y difundir conocimientos sobre innovación social, proporcionando recursos, herramientas y capacitación a los servicios de la administración local, organizaciones, emprendedores sociales, etc.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- *Crear Alianzas Efectivas con Agentes Clave: Facilitar la colaboración y el intercambio de experiencias entre diferentes agentes, incluyendo ONGs, empresas, administraciones, centros educativos, de salud y el conjunto de la comunidad.*
- *Evaluar Impacto: Medir y evaluar el impacto de las iniciativas de innovación social, proporcionando datos y análisis que apoyen la toma de decisiones y la mejora continua.*
- *Promover Políticas Públicas: Asesorar y colaborar con la administración local en la formulación de políticas públicas eficaces, eficientes y sostenibles.*
- *Difundir Buenas Prácticas: Identificar y compartir casos de éxito y buenas prácticas en innovación social para inspirar y guiar a otros en sus propios esfuerzos.*
- *Generar Proyectos Piloto: Desarrollar y poner en marcha proyectos piloto que puedan servir como modelos replicables para abordar problemas sociales.*
- *Movilizar Recursos: Facilitar el acceso a financiamiento y otros recursos necesarios para implementar iniciativas de innovación social.*
- *Sensibilizar y Educar: Aumentar la conciencia pública sobre la importancia de la innovación social y sus beneficios, a través de campañas de sensibilización y programas socio-educativos.*

b) Beneficio institucional que se pretende alcanzar con la suscripción del convenio.

El presente convenio posibilita un trabajo de colaboración entre la ULPGC y la administración local en su proceso de modernización de los servicios sociales, a través de la transferencia de conocimientos científicos y de los instrumentos adecuados para proveerse de modelos de intervención eficaces, basados en evidencias y con el acompañamiento formativo, de asesoramiento y la rigurosidad en el desarrollo de acciones dotadas con una metodología adecuada y adaptada a las circunstancias evidenciadas a través de diagnósticos y monitoreo evaluativo de las acciones implementadas.

Así, el ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana podrá disponer de un análisis, diagnóstico y planificación estratégica para el desarrollo de unas políticas públicas eficaces, eficientes y sostenibles. Por otra parte, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se beneficia del estudio de campo sobre la realidad municipal que le permite desarrollar la línea de investigación Evaluación e Intervención Familiar en el marco del a Parentalidad Positiva, fomentando la producción y publicación de artículos académicos, así como en otros campos relacionados con las ciencias sociales, estimulando la investigación y aspirando a posicionar a la ULPGC como un referente en los procesos de innovación social. A su vez, se estimula el acercamiento al alumnado a la aplicación práctica de los contenidos teóricos, así como impulsar la transferencia de conocimientos a través de la participación del profesorado e investigadores en el desarrollo del convenio.

c) Interés general/beneficio social.



- *Antecedentes: Circunstancias que origina el convenio, histórico de colaboraciones previas.*

El ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tiene en su etapa más reciente y actual un nivel muy estrecho de colaboración mutua. Así en 2024, se desarrolló un trabajo específico cuya finalidad era “Desarrollar un proceso participativo que permita diseñar un marco conceptual y operativo para el desarrollo de la dimensión comunitaria en la modernización de los Servicios Sociales Municipales, en el marco del Plan de Sectorialización”, este trabajo donde se promovió la participación activa de todo el personal de servicios sociales y fue ejecutado por un equipo de la ULPGC, es un antecedente clave para el presente convenio, dado que sus conclusiones y recomendaciones son recogidas como una evidencia de la necesidad de dotar al municipio de nuevos modelos de intervención, así como hace palpable el interés del ámbito universitario en profundizar en la investigación y la transferencia de conocimientos.

A su vez, existe desde 2024 una colaboración estrecha a través del impulso, desarrollo y consolidación de la Cátedra de Estudios Interdisciplinarios de Igualdad y Prevención de violencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como estructura específica, estratégica y corresponsable socialmente en la erradicación de la violencia como manifestación de la desigualdad entre hombres y mujeres, la defensa de la víctima y la especificación de los derechos humanos en el marco de la fundamentación e implementación de protocolos de intervención y control de la violencia.

- *Definición del objeto. Descripción de las acciones.*

El presente convenio tiene como objeto la creación, desarrollo y sostenibilidad del Observatorio Municipal de Innovación Social y Comunitaria, como instrumento que permita avanzar en la adecuación de la prestaciones y modernización de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, incorporando elementos de innovación social basados en evidencias científicas para desarrollar modelos de intervención eficaces, eficientes y sostenibles, logrando un equilibrio entre la dimensión individual, grupal y comunitaria, siempre desde un enfoque de derechos y desde la atención a una ciudadanía socioculturalmente diversa.

- *Compromisos que adquieren las partes (dejar la que corresponda):*

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a aportar la metodología, los instrumentos y el personal necesario para llevar a cabo el PROYECTO, así como a desarrollar las siguientes líneas de acción:

1.- Investigación Aplicada.

Impulso de acciones de investigación con objeto de establecer diagnósticos de situación, evolución de situaciones-problemas, evaluación de la intervención social que se desarrolla, así como sistematización de los aprendizajes, todo ello, centrado en la mejora de la atención social, acción comunitaria, infancia y familia.

2.- Formación y actividades de divulgación.

Diseño de contenidos e impartición de acciones formativas que permitan dotar a los profesionales de la intervención social en el municipio de las herramientas óptimas y necesarias para su desempeño como agentes sociales claves. Igualmente, se desarrollará acciones dirigidas al conjunto de la población, generando espacios de intercambio de aprendizajes, experiencias y conocimientos, conectando la realidad local, con otras realidades en otros municipios, islas, comunidades autónomas y países.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

3.- Laboratorio de Innovación Social y Comunitaria.

Espacio destinado a la generación de pilotos experimentales que permitan poner en práctica nuevas metodologías, servicios o iniciativas para dar nuevas respuestas, optimizar servicios u ofrecer mayor eficacia en la acción social que se desarrolla.

4.- Espacio de aprendizaje e iniciativas aplicadas del alumnado.

Desarrollo de un espacio educativo a través de la metodología de Aprendizaje-Servicio, enfocado al desarrollo de prácticas, trabajos de final de grados, masters y estudios de doctorado.

El Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se compromete a:

La Concejalía de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia y Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aportará para el desarrollo conjunto del proyecto la cantidad de 100.000 euros, con cargo al presupuesto municipal, en el que existe crédito adecuado y suficiente.

La duración prevista del convenio inicialmente es de un año desde la firma del mismo, pudiendo existir una prórroga de dicho plazo, de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que conforme a la LRJSP (Ley 40/2015 de 1 de octubre) no pueden tener una duración superior a 4 años (prorrogable por otros 4 años, máximo).

A su vez, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de:

1.- Colaborar en los procesos de investigación aplicada, facilitando información, desarrollando herramientas para la toma de datos y posterior explotación, etc.

2.- Co-organizar el desarrollo de las Acciones Formativas, facilitando instalaciones, promoviendo la participación de profesionales, así como informando y promoviendo la inclusión de la ciudadanía culturalmente diversa.

3.- Facilitar procesos que permitan el desarrollo de proyectos piloto en base a diagnósticos generados desde la investigación participativa.

4.- Favorecer la acogida de alumnado universitario para el desarrollo de prácticas, trabajos de final de grados, masters y estudios de doctorado aplicando la metodología de Aprendizaje-Servicio.

- Cronograma:

OCTUBRE 2025/ OCTUBRE DE 2026

Acción 1

- **Creación y desarrollo del piloto experimental Unidad Universitaria para el apoyo a los servicios sociales comunitarios. Oct 2025 - Oct 2026**

Acción 2



- *Estudio de la situación actual del municipio, evaluación de fase inicial de implementación del Plan Sectorial. Oct 2025 - Diciembre 2025*

Acción 3

- *Diseño, preparación y ejecución de CINCO (5) seminarios sobre la modernización de los Servicios Sociales: Creando Comunidades de Cuidados. Enero 2026 – Sep 2026*

Acción 4

- *Programa de formación continua y supervisión. Oct 2025- Oct 2026*

Acción 5

- *Diseño de materiales e instrumentos metodológicos Oct 2025- Oct 2026*

Acción 6

- *Dinamización y facilitación de espacios de trabajo. Oct 2025- Oct 2026*

- Entregables.

- Informe: Evaluación fase inicial del Plan de Sectorialización.*
- Documento: Seminario Estatal: Municipios, Trabajo Social Comunitario y Modernización de los Servicios Sociales: Creando Comunidades de Cuidados.*
- Programa de formación continua y supervisión.*
- Edición de materiales e instrumentos metodológicos para el desarrollo del Enfoque Comunitario para un territorio de Cuidados.*
- Espacios de trabajo y memoria final de actuaciones realizadas. La memoria final de actuaciones realizadas deberá ser entregada al responsable del AYUNTAMIENTO en un plazo máximo de SESENTA (60) días naturales a contar del día siguiente al que sea solicitada por parte del AYUNTAMIENTO, y deberá contar con el siguiente contenido:*
 - *Análisis de inicio donde se establezca el punto de partida.*
 - *Análisis del avance así como del resultado alcanzado, de acuerdo con lo previsto en el apartado “resultados” del presente anexo.*
 - *Propuestas de mejora partiendo del estudio realizado, constituyendo a su vez un “Plan”.*

- Resultados.

- Sistema conceptual y metodológico para la mejora y desarrollo de los servicios sociales municipales.*
- Manual de procedimientos para el desarrollo eficaz de la dimensión individual, grupal y comunitaria.*
- Estrategia de Intervención para el desarrollo e Innovación de los Servicios Sociales Municipales.*
- Programa de formación continua para la innovación y desarrollo de la Innovación Social y Comunitaria.*
- Procedimientos para la respuesta articulada a los retos sociales detectados en el municipio.*

- Presupuesto.

- Contratación de personal.ejecutiva de acciones 20.000 euros (Personal Grado, 20 horas, 12 meses).*
- Apoyo técnico. 25.000 euros.*
- Acciones Formativas 15.000*
- Diseño de materiales. 12.000 euros.*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- e) *Servicios externos (difusión y gestión eventos) 15.000 euros.*
- f) *Gastos de dietas y desplazamientos. 3.000*
- g) *Costes Generales 10.000 euros*

**ANEXO II
PERSONAL PARTICIPANTE DE LA ULP GC**

- *Ana Cano Ramírez, Dirección Científica. 52853085M. Profesora contratada doctora, tipo 1.*
- *Francisco Simeón Cabrera Suárez. 42819001Q. Catedrático de Escuela Universitaria.*
- *Pedro Luis Castro Alonso. 09302895Q. Titular de Universidad.*
- *Jonay del Pino García. 43.292371T. Profesor asociado.*
- *Camen Delia Díaz Bolaños. 43758071L. Profesora contratada doctora, tipo 1.*
- *Vicente Díaz García. 42843985E. Profesor contratado doctor, tipo 1.*
- *Margarita Fernández Monroy. 428611226J. Profesora contratada doctora, tipo 1.*
- *Inmaculada Gaván Sánchez. 4471456F. Profesora contratada doctora, tipo 1.*
- *Arminda García Santana. 44302389L. Profesora colaboradora.*
- *María del Pilar González de la Rosa. 43.642097B. Profesora contratada doctora, tipo 1.*
- *Francisco Javier Gutiérrez Pérez. 44308119E. Profesor contratado doctor, tipo 1.*
- *Pedro Manuel Hernández Castellano. 42847217B. Titular de Universidad.*
- *José María López Medina. 24277084D. Profesor ayudante doctor.*
- *Rosario Martel Martel. 42872209W. Profesora asociada.*
- *Bianca Manuela Sandu Sandu. 60418609R. Profesora contratada doctora.*
- *Miren Koldobike Velasco Vázquez. 42.856382E. Profesora asociada.*
- *Ana Ruth Vidal Luengo. 28993876F. Profesora contratada doctora, tipo 1.*

La PROFESORA RESPONSABLE declara que el personal participante que arriba se relaciona pertenece a la ULP GC y ha sido informado de las condiciones que se estipulan en este convenio y declara que dicho personal ha aceptado desarrollar el objeto de este acuerdo, en los términos y las condiciones de todo tipo que el mismo regula.

Asimismo, se compromete a informar a cualquier colaborador/a adicional que se pueda incorporar al PROYECTO.

Así lo rubrica:

PROFESORA RESPONSABLE
Dña. Ana Cano Ramírez

ANEXO III

CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO

**INFORMACION ADICIONAL DE PROTECCION DE DATOS Y ACUERDO SOBRE LAS
FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS CORRESPONSABLES**



1. INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quiénes son los responsables del tratamiento?

De conformidad con el artículo 26 del RGPD cuando se deciden los objetivos y los medios del tratamiento de forma conjunta nos encontramos ante corresponsables del tratamiento. La UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA actúan como corresponsables del tratamiento de los datos derivados del convenio de colaboración.

Responsable del tratamiento: Los datos derivados del convenio serán tratados por:
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - Q3518001G
Calle Juan De Quesada, 30, 35001 - Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)
Puede contactar con el Delegado de Protección en: dpd@ulpgc.es

Responsable del tratamiento: Los datos derivados del convenio serán tratados por el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA - P3502300A
Avda. de las Tirajanas nº 151, 35110, Vecindario, Santa Lucia de Tirajana (Las Palmas) Puede contactar con el Delegado de Protección en: DPO@santaluciagc.com

¿Qué datos tratamos?

- ☐ Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- ☐ Licencias, acreditaciones y autorizaciones
- ☐ Datos de actividades y negocios
- ☐ Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- ☐ Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Los corresponsables del tratamiento tratan los datos de las partes intervinientes en el convenio para la tramitación de los expedientes de convenios de colaboración para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, en concreto para:

- ☐ Gestión financiera y presupuestaria
- ☐ Formalización, desarrollo y ejecución
- ☐ Control y seguimiento del convenio
- ☐ Justificación de los gastos derivados del convenio.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- ☐ Personas de contacto y representantes legales
- ☐ Partes intervinientes en el convenio de colaboración

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Están legitimados a tratar los datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- ☐ Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- ☐ Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- ☐ Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ☐ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la gestión y ejecución del convenio.

- ☐ Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Agencia Tributaria Canaria.
- ☐ Intervención General.
- ☐ Tribunal de Cuentas.
- ☐ Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.
- ☐ Entidades financieras.
- ☐ Otros organismos obligados por Ley.

¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercitarlos?

Los derechos que puede solicitar ante UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA o ante el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA:

- ☐ Acceder a sus datos personales.
- ☐ Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- ☐ Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- ☐ Oponerse a su tratamiento
- ☐ Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- ☐ Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- ☐ Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- ☐ Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, bien mediante correo postal a Calle Juan De Quesada, 30, 35001 - Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) o por correo-e a organización@ulpgc.es o en la sede electrónica.

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Avda. de las Tirajanas nº 151, 35110, Vecindario, Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas) Puede contactar con el Delegado de Protección en: DPO@santaluciagc.com

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

2. NORMATIVA APLICABLE

Los CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.



3. OBLIGACIONES DE LOS CORRESPONSABLES

LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO actúan conjuntamente determinando los objetivos y medios del tratamiento, por ello, de conformidad con el artículo 26 del RGPD son considerados CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS. Asimismo, de conformidad con el artículo 27 y 28 del RGPD, así como el artículo 28 de la LOPDGDD, ambos tendrán que cumplir con una serie de estipulaciones mientras esté vigente el convenio suscrito entre ambos. A continuación, se determinan esas obligaciones y/o estipulaciones:

3.1. Finalidad del tratamiento de datos

LOS CORRESPONSABLES tratarán los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en la presente cláusula o demás documentos aplicables a la ejecución del convenio.

Cuando, en la opinión de alguno de LOS CORRESPONSABLES del tratamiento, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento se informará al otro corresponsable.

LOS CORRESPONSABLES se comprometen a no utilizar los datos a los que tendrán acceso para una finalidad distinta a la recogida en la presente cláusula y derivada del convenio. Si los datos personales fueran utilizados para una finalidad distinta ocasionando así un perjuicio a los interesados, el CORRESPONSABLE que los haya utilizado tendrá que responder ante el otro CORRESPONSABLE, el interesado y la Autoridad de Control.

3.2. Tipología de datos y tratamientos realizados

LOS CORRESPONSABLES tratarán las siguientes categorías de datos: datos identificativos y de contacto; Datos de circunstancias personales y familiares; Datos académicos y profesionales; datos de empleo; datos de negocios; o datos económicos y financieros.

También puede realizarse el tratamiento de datos de categorías especiales tales como: datos de salud; afiliación sindical; opiniones políticas; creencias religiosas o filosóficas; origen étnico o racial; vida u orientación sexual; datos biométricos; datos genéticos; condenas o infracciones penales.

Los tratamientos que se llevarán a cabo consisten en: Recogida; registro; estructuración; modificación; extracción; consulta; comunicación por transmisión; difusión; interconexión; cotejo; limitación; supresión; destrucción; conservación; comunicación y cesión.

3.3. Medidas de seguridad

LOS CORRESPONSABLES tendrán que contar con unos criterios de seguridad, específicamente los recogidos en el artículo 32 del RGPD. Ambos CORRESPONSABLES del tratamiento observarán y adoptarán las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales a los que tengan acceso.

Por su parte, ambos estarán obligados a aplicar las medidas de seguridad exigidas en atención al nivel datos manejados. Siendo estos los recogidos a continuación:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

3.4. Confidencialidad

LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO se comprometen a mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tengan acceso para la ejecución



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

del convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

La obligación de confidencialidad se extiende a LOS CORRESPONSABLES y a toda persona a su cargo o que tenga acceso a los datos personales tratados en el presente convenio a raíz de éstos. Será obligación de LOS CORRESPONSABLES formar a las personas que tengan acceso a los datos, sobre el deber de secreto y el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias, así como de contar con los documentos necesarios para garantizar esta confidencialidad, dicha documentación tendrá que estar disponible a LOS CORRESPONSABLES, de solicitarse por éstos.

3.5. Delegado de Protección de Datos

LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO tendrán que contar con un Delegado de Protección de Datos, atendiendo a lo recogido en el RGPD y el artículo 34 de la LOPDGDD. Ambos tendrán que comunicárselo al otro Responsable del tratamiento.

La UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA cuenta con un Delegado de protección de datos con el que se podrá contactar a través de la siguiente dirección de correo dpd@ulpgc.es.

El ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA cuenta con un Delegado de protección de datos con el que se podrá contactar a través de la siguiente dirección de correo DPO@santaluciagc.com

3.6. Destino de los datos al finalizar el convenio

Cuando la vigencia del convenio suscrito entre LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO finalice, ambos Corresponsables del tratamiento se comprometen, según corresponda: a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados como consecuencia del tratamiento; y (iii) y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

En cumplimiento del artículo 32 de la LOPDGDD, LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO podrán mantener bloqueados los datos a los que han tenido acceso durante la vigencia del convenio por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, pudiendo exigir ambos Corresponsable al otro un certificado seguro de destrucción.

3.7. Sistemas de tratamiento y ubicación de los servidores

LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados de cada uno, cuyo equipamiento podrá estar bajo el control de ambos Responsables, únicamente de uno de ellos, o por otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por uno de LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO. Asimismo, solo tendrán acceso los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este convenio.

LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO antes de la formalización del convenio tendrán que presentar una declaración en la que pongan de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo además informar sobre cualquier cambio que se produzca a lo largo del convenio y deberán indicar si van a subcontratar el servicio, indicando el perfil o empresa que realizará el servicio.

3.8. Prohibición de transferencias internacionales de datos a países sin nivel de protección adecuado.



No está prevista la transferencia internacional de los datos tratados durante la vigencia del presente convenio, por ello, los Corresponsables del tratamiento deberán tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio, ni directamente, ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este convenio o demás documentos anexos.

Esta prohibición no procederá cuando estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO se vean obligados a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, deberán informarse por escrito de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizarán el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

3.9. Comunicación de brechas de seguridad

De conformidad con el artículo 33 RGPD, LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO deberán comunicar por escrito, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas A LA OTRA PARTE, cualquier violación de la seguridad de los datos personales de las que tengan conocimiento, debiendo aportar toda documentación necesaria para su resolución.

3.10. Consulta previa y colaboración e información para facilitar por los CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO

LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO se tendrán que prestar ayuda en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda. Así como, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO, a su requerimiento, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo.

3.11. Ejercicio de derechos

Cuando un interesado ejerza sus derechos ante uno de LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo al otro, el día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho y se asistirán, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

3.12. Prohibición de subcontratación

LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO no podrán subcontratar la realización de la prestación de servicios que le hubieran encomendado, ni ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio, que comporten el acceso a datos personales, salvo ambos CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO lo hayan autorizado, y EL CORRESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y el contratista se deberán suscribir un contrato o acuerdo que contemple al menos las mismas cláusulas que las previstas en el presente convenio.

Cada CORRESPONSABLE DEL TRATAMIENTO debe comunicar cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de Encargados del Tratamiento, dando así al otro CORRESPONSABLE, la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del otro CORRESPONSABLE a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

3.13. Incidencias y cambios

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de uno de los CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO, innecesarios y no contemplados en el presente convenio, el CORRESPONSABLE que haya accedido deberá ponerlo en conocimiento del



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Delegado de Protección de Datos del CORRESPONSABLE afectado, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas”.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del Art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Santa Lucía de Tirajana, a la fecha de firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde Presidente

Fdo. Francisco José García López

